

中華民國(臺灣)政府與尼加拉瓜共和國政府 免除外國公文書重複驗證協定

中華民國(臺灣)政府與尼加拉瓜共和國政府，以下簡稱「締約雙方」；咸欲免除外國公文書須經外交或領事之驗證，爰訂立本協定；同意下列條款：

第一條 公文書之定義與適用範圍

本協定適用於在一締約方領土內作成，而須在另一締約方領土內出示之公文書。下列視為本協定所稱之公文書：

1. 與締約雙方法院或法庭有關之機關或官員所核發之文書，包括檢察官、法院書記官或執達員發出之文書；
2. 行政文書；
3. 公證文書；
4. 經官方認證以私人身分簽署之文書。

本協定不適用於：

1. 外交或領事人員作成之文書；
2. 直接涉及商業或海關業務之行政文書。

第二條 免除重複驗證

締約雙方對適用本協定並須在其本國境內出示使用之另一方文書，應予免除重複驗證手續。此重複驗證係指外交或領事人員對於持往其本國使用之外國文書於確認該公文書上之簽名、有權簽字人之身分以及比對文書上印章或戳記為真，以確認文書形式存在之程序。

第三條 文件證明書要求與格式

為確認公文書簽名之真實性、核對簽字人之身分以及在適當情況下比對文書上印章或戳記之真實性，應以文書核發地之權責機關所核發之文件證明書為證。該文件證明書上之簽名，印章或戳記不須再作任何證明。文件證明書依附件一及附件二格式，使用英文及其核發機關本國之官方文字作成。

第四條 文件證明書之申請

文件證明書應依文書簽字人或文書持有者之申請核發。

第五條 權責機關

締約雙方應根據其國內機關之職權，指定有權核發第三條所定文件證明書之權責機關。於簽署本協定時，締約雙方應將所指定之權責機關依附件三及附件四所需之資訊製成簡表通知另一締約方，當指定權責機關有任何變更時，包括指定權責機關資料庫中所記載之簽字與印章及/或戳記式樣，亦應主動通知另一締約方。

有關機關受理經權責機關驗證之文書遇有疑義時，得請其本國權責機關向作成該文件證明書之權責機關查證。

第六條 防止重複驗證之義務

締約雙方應採取必要措施，防止其本國外交或領事人員在依本協定規定應予免除重複驗證之情況下仍對文書進行驗證。

第七條 文件證明書檔存紀錄

締約雙方依第五條第一項所指定之文件證明書權責機關應保存所核發文件證明書之電子或紙本檔存紀錄，其中應載明：

1. 文件證明書之案號及日期；
2. 公文書簽字人姓名及職稱。文書未經簽名者，應註記加蓋印章或戳記之機關名稱。

核發文件證明書之權責機關得應文書之利害關係人之請求，確認文件證明書上所載之細節是否與檔存紀錄相符。

第八條 文件翻譯

任一締約方均有權要求文件持有者，將文件送交合法授權之人員翻譯為該國官方語言。

第九條 歧異解決

任一締約方倘對本協定解釋及（或）施行存有疑義，應由締約雙方以協商方式解決。

第十條 生效

本協定將於締約雙方完成所需內部程序，經由正式外交書面相互通知之最後通知日生效。

第十一條 中止協定

任一締約方得以公共安全、社會秩序或國內法規調整為由，暫時中止本協定之全部或部分之執行。任何中止情況及其生效日期應儘速通知另一締約方。

第十二條 終止協定

任一締約方得於 30 天前以書面通知另一締約方終止本協定。

本協定將於中華民國(臺灣)加入 1961 年 10 月 5 日在海牙簽署之「外國公文書免除驗證公約」生效並通知尼加拉瓜共和國後失效。

為此，雙方代表業經各自政府合法授權，爰於本協定簽字，以昭信守。

本協定以中文及西班牙文各繕製一式兩份，兩種文字約本同一作準，2018 年 9 月 12 日於尼加拉瓜共和國馬納瓜市簽署。

中華民國(臺灣)政府代表

尼加拉瓜共和國政府代表



吳進本

駐尼加拉瓜共和國
特命全權大使



孟卡達

外交部長

附件一
中華民國(臺灣)文件證明書格式

文件證明書 DOCUMENT AUTHENTICATION	
1. 國家／地區： Country:	
此公文書 This public document	
2. 簽署人 has been signed by	
3. 簽署人職務 acting in the capacity of	
4. 用印人／單位 bears the seal / stamp of	
茲證明 Certified	
5. 地點 at	6. 日期 the
7. 由 by	
8. 案號 Number	
9. 章戳： Seal / stamp:	10. 簽署： Signature:

附件二
尼加拉瓜共和國文件證明書格式

CERTIFICADO CERTIFICATE	
1. País: Country:	
El presente documento público This public document	
2. ha sido firmado por has been signed by	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of	
Rubricado Certified	
5. en at	6. el día the
7. por by	
8. bajo el número Number	
9. Sello / timbre: Seal / stamp:	10. Firma: Signature:

附件三

中華民國(臺灣)權責機關

指定之權責機關：
外交部領事事務局

聯絡資訊：

地址：	10051 中華民國(臺灣)臺北市濟南路 1 段 2 之 2 號 3 樓
電話：	(+886) 2-2343-2913~4
傳真：	(+886) 2-2343-2920
電子信箱：	boca3001@boca.gov.tw
官方網站：	http://www.boca.gov.tw
聯繫窗口：	文件證明組
使用語言：	中文、英文

驗證資訊：

規費：	新臺幣 400 元
相關連結：	http://www.boca.gov.tw/np.asp?ctNode=675&mp=1
文件驗證資料查詢網站：	http://docauth.boca.gov.tw/BOCAWeb/index4.jsp

附件四

尼加拉瓜共和國權責機關

指定之權責機關：
外交部文件驗證組

聯絡資訊：

地址：	Ministerio de Relaciones Exteriores Avenida Bolívar Managua, NICARAGUA
電話：	(+505) 2244-8002
傳真：	-
電子信箱：	atencionpublicoapostilla@cancilleria.gob.ni
官方網站：	-
聯繫窗口：	文件驗證組
使用語言：	西班牙文

驗證資訊：

規費：	尼幣 50 元
相關連結：	-
文件驗證資料 查詢網站：	atencionpublicoapostilla@cancilleria.gob.ni

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA EXIGENCIA
DE LA DOBLE LEGALIZACIÓN
DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS

El Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Nicaragua (en adelante denominados "las Partes Contratantes"), en el deseo de suprimir la exigencia de la doble legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros, han resuelto concluir un Acuerdo a tal efecto, acordando las disposiciones siguientes:

Artículo 1

Alcance

El presente Acuerdo se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de una Parte Contratante y que deban ser presentados en el territorio de la otra Parte Contratante. Se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Acuerdo:

1. Los documentos que emanan de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del territorio de cualquier Parte Contratante, incluyendo los provenientes de un Tribunal, un fiscal, un secretario de la corte u oficial judicial;
2. Los documentos administrativos;
3. Los documentos notariales;
4. Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados firmados por personas.

Sin embargo, el presente Acuerdo no se aplicará a:

1. Los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;
2. Los documentos administrativos que se refieren directamente a una operación mercantil o aduanera.

Artículo 2

Exención de la Doble Legalización

Cada Parte Contratante eximirá de doble legalización a los documentos a los que se aplique el presente Acuerdo y que deban ser presentados en su territorio. La doble legalización, en el sentido del presente Acuerdo, se refiere a la formalidad por la que los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento deba surtir efecto, certifiquen la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento ostente.

Artículo 3

Requisitos y Formato del Certificado

La única formalidad que podrá exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de un Certificado expedido por la autoridad competente del territorio del que emane el documento. La firma, el sello o el timbre que figuren sobre el Certificado quedarán exentos de toda certificación. El Certificado debe redactarse como el Modelo del Anexo 1 y Anexo 2 y escrito en el idioma inglés y en el idioma oficial de la autoridad que lo expida.

Artículo 4

Solicitud del Certificado

El Certificado se expedirá a petición del signatario o de cualquier portador del documento.

Artículo 5
Autoridades Competentes

Cada Parte Contratante designará las autoridades competentes, consideradas en base al ejercicio de sus funciones como tales, a las que dicha Parte atribuye competencia para expedir el Certificado previsto en el Artículo 3. La Parte Contratante notificará esta designación a la otra Parte Contratante en el formato que figura en el Anexo 3 y el Anexo 4 al momento de firmar este Acuerdo. Notificará también a dicha autoridad cualquier modificación en la designación de estas autoridades, incluyendo la nota correspondiente contentiva de la firma, sello y/o timbre para su registro en la base de datos correspondiente de las autoridades competentes.

El destinatario del certificado que tenga inquietudes sobre su autenticidad podrá solicitar a la autoridad competente del territorio receptor que verifique su autenticidad con la autoridad competente del territorio emisor.

Artículo 6
Obligación de Suprimir la Exigencia de la Doble Legalización

Cada Parte Contratante adoptará las medidas necesarias para evitar que sus agentes diplomáticos o consulares procedan a las legalizaciones dobles, en los casos en que el presente Acuerdo prevea la exención de las mismas.

Artículo 7
Registro del Certificado

Cada una de las autoridades designadas conforme al Artículo 5 Párrafo 1 deberá llevar un registro electrónico o fichero en el que queden anotados los Certificados expedidos, indicando:

1. El número y la fecha del Certificado,
2. El nombre del signatario del documento público y la calidad en que haya actuado o, para los documentos no firmados, la indicación de la autoridad que haya puesto el sello o timbre.

A instancia de cualquier interesado, la autoridad que haya expedido el Certificado deberá comprobar si las anotaciones incluidas en el Certificado se ajustan a las del registro o fichero.

Artículo 8

Traducción

Cada Parte Contratante tiene el derecho a solicitar al portador del documento la traducción a su idioma oficial, a través de personas debidamente autorizadas para tales fines.

Artículo 9

Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por medio de negociaciones directas entre las Partes.

Artículo 10

Entrada en Vigor del Acuerdo

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última nota intercambiada entre las Partes Contratantes, a través de canales diplomáticos, indicando que sus respectivos requisitos internos para la entrada en vigor del Acuerdo se han satisfecho.

Artículo 11

Suspensión del Acuerdo

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá suspender temporalmente el presente Acuerdo, en su totalidad o en parte, por razones de seguridad

pública, orden público o modificación del derecho interno. Se notificará a la otra Parte Contratante cualquier suspensión, así como la fecha de su efecto, tan pronto como sea posible.

Artículo 12

Terminación del Acuerdo

Este Acuerdo podrá ser terminado treinta (30) días después de que una de las Partes notifique a la otra por escrito de su intención de darlo por terminado.

Para el caso de que la República de China (Taiwán), suscriba el Convenio sobre Apostilla de la Haya del 5 de octubre del año 1961, el presente acuerdo queda sin efecto, una vez notifique a la Republica de Nicaragua la entrada en vigencia del mismo.

EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

HECHO en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares originales, en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHINA
(TAIWÁN)**



Jaime Chin-Mu Wu
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario en la República de
Nicaragua

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE
NICARAGUA**



Denis Rolando Moncada Colindres
Ministro de Relaciones Exteriores

Anexo 1 . Modelo del Certificado de la República de China (Taiwán)

文件證明書 DOCUMENT AUTHENTICATION	
1. 國家／地區： Country:	
此公文書 This public document	
2. 簽署人 has been signed by	
3. 簽署人職務 acting in the capacity of	
4. 用印人／單位 bears the seal / stamp of	
茲證明 Certified	
5. 地點 at	6. 日期 the
7. 由 by	
8. 案號 Number	
9. 章戳： Seal / stamp:	10. 簽署： Signature:

Anexo 2. Modelo del Certificado de la República de Nicaragua

CERTIFICADO CERTIFICATE			
1. País : Country:			
El presente documento público This public document			
2. ha sido firmado por has been signed by			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of			
4. y está revestido del sello/timbre de bears the seal / stamp of			
Rubricado Certified			
5. en at		6. el día the	
7. por by			
8. N° N°			
9. Sello/timbre : Seal / stamp:		10. Firma : Signature:	

Anexo 3. Autoridad competente de la República de China (Taiwán)

Autoridad competente designada:

Buró de Asuntos Consulares, Ministerio de Relaciones Exteriores

Detalles de contacto

Dirección:	3~5F, 2-2 ChiNan Rd, Section 1, Taipei City, 10051, ROC (TAIWÁN)
Teléfono:	(+886) 2-2343-2913-4
Fax:	(+886) 2-2343-2920
Email:	boca3001@boca.gov.tw
Página web:	http://www.boca.gov.tw
Contacto:	División de Autenticación de Documentos
Idiomas:	Chino, Inglés

Información útil:

Precio	NT\$400
Enlaces útiles:	http://www.boca.gov.tw/np.asp?ctNode=675&mp=1
Verificación de la autenticidad del documento:	http://docauth.boca.gov.tw/BOCAWeb/in dex4.jsp

Anexo 4. Autoridad competente de la República de Nicaragua

Autoridad competente designada:

Oficina de Autenticaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores

Detalles de contacto:

Dirección:	Ministerio de Relaciones Exteriores Oficina de Autenticaciones Avenida Bolívar Managua-NICARAGUA
Teléfono:	(+505) 2244-8002
Fax:	-
Email:	atencionpublicoapostilla@cancilleria.gob.ni
Página web:	-
Contacto:	Oficina de Autenticaciones
Idiomas:	Español

Información útil:

Precio	C\$50.00 (Cincuenta Córdobas Netos)
Enlaces útiles:	-
Verificación de la autenticidad del documento:	atencionpublicoapostilla@cancilleria.gob.ni